

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



**Hospital Universitario  
Severo Ochoa**

**Comunidad de Madrid**



**Nº EXP: PNSP 10-2023**

**TITULO: SUMINISTRO DE UN SISTEMA ROBOTIZADO DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ALMACÉN DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA**

## RESOLUCION DE INICIO

Visto informe de necesidad emitido por el Jefe del Servicio de Farmacia como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

### 1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Con el fin de completar el proyecto de innovación tecnológica del Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Severo Ochoa es necesario iniciar la segunda fase del proyecto, promoviendo un contrato cuyo objeto sea la ampliación e instalación de un sistema robotizado para la gestión de medicamentos, tanto termolábiles como de conservación a temperatura ambiente para el almacén del Servicio de Farmacia del Hospital Universitario Severo Ochoa (HUSO). Para ello se requiere:

- Ampliación de un robot tipo Medimat para gestionar medicamentos en condiciones convencionales ( $T^a < 25^{\circ}\text{C}$  y humedad relativa  $< 60\%$ ). Se ampliará desde 4,8 a 17 metros de largo, manteniendo el mismo ancho (1,61 m) y alto (2,4 m). La capacidad máxima de almacenamiento del robot ampliado será de 18.000 envases.
- Ampliación de un robot Medimat instalado en una cámara frigorífica para medicamentos termolábiles que garantice las condiciones de conservación a  $T^a$  2-8°C. Se ampliará desde 3,75 m a 8,75 m de largo, manteniendo el mismo ancho (1,61 m) y alto (2,25 m).
- Una nueva unidad de robot Medimat de 17.000 x 1.610 x 2.400 mm (largo x ancho x alto) equipada con carga automática para la gestión de medicamentos de temperatura ambiente. La capacidad máxima de envases será de 18.000 envases.

De este modo el objeto de este contrato constituye una ampliación del sistema adquirido por el Hospital a la empresa Palex (contrato 114/2022), tras la adjudicación del expediente PA 6-2022 para el Suministro de un Sistema Robotizado de Gestión de Medicamentos para pacientes no ingresados en el Hospital U. Severo Ochoa (PA 6-2022).

Por todo ello esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato que obra en el expediente, su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 396.900,00 € en función de los siguientes conceptos:

- Importe sin IVA, para un plazo de ejecución de 5 meses.
- Posibles prorrogas: no procede.
- Posibles modificaciones: no procede.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

El expediente objeto de este contrato es de suministros (Art. 16.3 de la LCSP) y la forma y procedimiento de adjudicación que se propone es el Procedimiento Negociado sin publicidad, en virtud de lo regulado en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, ya que se trata de la ampliación de una instalación existente que por razones técnicas requiere que su adjudicación sea con el proveedor inicial con el fin de evitar incompatibilidades o dificultades técnicas de uso y de mantenimiento.

4. DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No.

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen motivos técnicos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, ya que constituyendo una unidad funcional, su división dificultaría la coordinación de su ejecución y su correcta realización.

5. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

No

6. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles con una cifra que suponga una vez y media de la suma del valor estimado anual medio de los lotes a los que se presente.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 89 LCSP se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Relación de los principales suministros efectuados en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, en el caso de que lo solicite el servicio responsable del contrato, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media de los lotes a lo que se presente”

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN

- Económicos: mejoras en precio.
- Técnicos: cumplimiento de los requisitos técnicos, plazo de entrega.

8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente como la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables o de vehículos ecológicos. Dicha condición se acreditará mediante declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

9 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe del Servicio de Farmacia

De este modo y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección general del Servicio Madrileño de Salud, (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, publicada en el BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

### RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de **“SUMINISTRO DE UN SISTEMA ROBOTIZADO DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ALMACÉN DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA”**, cuyo presupuesto de licitación asciende a **480.249,00 €** (base imponible 396.900,00 € más 21% de IVA) y un plazo de ejecución de **5 meses**, todo ello motivado por la necesidad descrita anteriormente.

EL DIRECTOR GERENTE  
HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

Firmado digitalmente por: DEL CACHO MALO DOMINGO  
Fecha: 2023.02.21 12:01